

BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD

ef
1



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE**

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

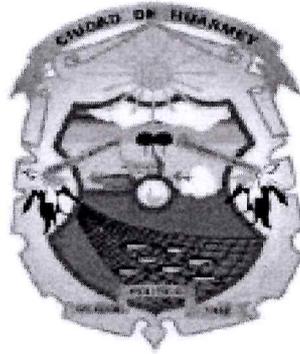
CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

Nº	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



**BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS¹**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°
002-2024-MPH/CS
PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA:
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E
SANTA ROSA DEL A.H SANTO DOMINGO, DISTRITO DE
HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO
DE ANCASH – I ETAPA, con C.U.I. 2475107**

¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:

- a) *El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
- b) *El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
- c) *El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
RUC N° : 20142747155
Domicilio legal : PLAZA INDEPENDENCIA S/N – HUARMEY - ANCASH
Teléfono: : 043-400223
Correo electrónico: : sglogistica@munihuarmey.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la **CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SANTA ROSA DEL A.H SANTO DOMINGO, DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH – I ETAPA, con C.U.I. 2475107**

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a **S/ 812,258.75 (Ochocientos doce mil doscientos cincuenta y ocho con 75/100 soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de setiembre del 2023.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁴	
	Inferior	Superior
S/ 812,258.75 (Ochocientos doce mil doscientos cincuenta y ocho con 75/100 soles)	S/ 731,032.88 (Setecientos treinta y un mil treinta y dos con 88/100 soles)	S/ 893,484.62 (Ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 62/100 soles)

Importante

- *El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 050-2024-MPH-A-GM fecha 29 de ENERO del 2024

Documento y fecha de aprobación del expediente técnico

RESOLUCION DE GERENCIA MUNIIPAL N° 528-2023-MPH-A de fecha 22 de noviembre del 2023

Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder

NO CORRESPONDE

Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder

NO CORRESPONDE

⁴ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CANON Y SOBRECANON

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de **noventa (90) días calendario**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en : CAJA DE LA ENTIDAD
Recoger en : OFICINA DE LA SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y PATRIMONIO
Costo de bases : Impresa: S/ 10.00
Costo del expediente técnico : Impreso: S/ 50.00
Digital: S/ 5.00

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

Adicionalmente, el expediente técnico se encuentra publicado en el SEACE el cual es de acceso libre y gratuito.

1.12. BASE LEGAL

- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954, ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el "Reglamento")
- Decreto Supremo N° 162-2021-EF que modifican el Reglamento y dictan otras disposiciones.
- Decreto supremo N° 234-2022-EF
- Decreto Supremo N° 162-2021-EF
- Reglamento de inspecciones técnicas de seguridad en defensa civil, vigente.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificado mediante D.S. N° 010-2014-TR.
- Ley General del Ambiente N° 28611.
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Código Civil.
- DIRECTIVA N°001-2023-OSCE/CD
- OSCE: Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- Así como las normas conexas, complementarias, con sus ampliaciones y modificaciones

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁵, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N° 4)**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las

⁵ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**

g) El precio de la oferta en SOLES y:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo N° 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- 7*
- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁷.
 - b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa **(Anexo N°11)**.

Importante para la Entidad

- *En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial del procedimiento de selección no supere los novecientos mil Soles (S/. 900,000.00), consignar el siguiente literal:*
- c) *Los postores con domicilio en la provincia donde se ejecutará la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por obras ejecutadas fuera de la provincia de Lima y Callao, según **Anexo N° 8**.*

Advertencia

⁷ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso⁸.
- d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación¹⁰. **(Anexo N°12)**
- j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP¹¹.
- k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).
- o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios¹².
- p) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra

⁸ Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

⁹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹⁰ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹¹ Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

¹² La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

- r) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹³.
- s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Importante

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo, Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:
 - a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una

¹³ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

Adjudicación Simplificada.

- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁴.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Oficina de Trámite Documentario de la Entidad sito en Plaza Independencia S/N Huarmey – Ancash

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

Importante para la Entidad

Esta disposición solo debe ser incluida en el caso que la Entidad considere la entrega del adelanto directo y para materiales e insumos:

2.5. ADELANTOS¹⁵

2.5.1. ADELANTO DIRECTO

“La Entidad otorgará UN (01) adelantos directos por el DIEZ (10%) PORCIENTO del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el **ADELANTO** dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁶ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la

¹⁴ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

¹⁵ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

¹⁶ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

"La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el veinte (20%) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de ocho (8) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁷ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

Asimismo, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano, cuando se haya previsto otorgar adelanto para equipamiento y mobiliario, consignar el siguiente numeral:

2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será MENSUAL.

Importante

- Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.
- Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE"¹⁸. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce>.

2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de QUINCE (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

¹⁷ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

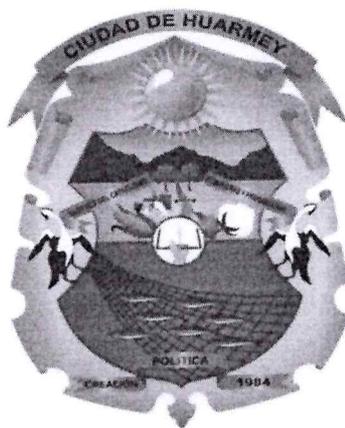
¹⁸ Aprobada mediante Resolución N° 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO



Municipalidad Provincial de Huarmey

Gerencia de Infraestructura
Sub Gerencia de Obras Públicas

REQUERIMIENTO

CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SANTA ROSA DEL A.H SANTO DOMINGO, DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH (I ETAPA)" con código único de inversiones (CUI) N° 2475107

Huarmey, Febrero del 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SANTA ROSA DEL A.H
SANTO DOMINGO, DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH (I ETAPA)" con código único
de inversiones (CUI) N° 2475107

**CAPITULO III
REQUERIMIENTO**

Requerimientos técnicos mínimos e información complementaria del expediente técnico para la contratación
de ejecutor de obra para la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SANTA ROSA DEL A.H
SANTO DOMINGO, DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH (I
ETAPA)" con código único de inversiones (CUI) N° 2475107.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencia Municipal N°528-2023-A-GM de fecha 22-11-2023 por el gobierno local de la Municipalidad Provincial del Huarmey es el único documento que define las características técnicas del proyecto a partir de las cuales se ejecutara la obra, describiendo de manera precisa las principales características de esta (planos), definiendo igualmente los aspectos técnicos requeridos para su ejecución (especificaciones técnicas y estudios específicos realizados, estudios de suelos, cálculos para el diseño de estructuras, etc.), así como su costos (presupuesto y análisis de costos unitarios) y cantidades de trabajos a ejecutar (Metrados).

El expediente técnico define el plazo de ejecución de obra, calculado en base de rendimientos (de equipos y mano de obra) considerando para las diferentes partidas que conforman el presupuesto de obra, cuyos precios unitarios asumen las condiciones y características de las actividades que se requieren para ejecutar el trabajo, considerando asimismo los efectos del clima de la zona donde se ejecutara la obra.

El expediente técnico contiene la siguiente la información:

1. RESUMEN EJECUTIVO
2. MEMORIA DESCRIPTIVA
3. ESTUDIOS DEL PROYECTO
 - 3.1. ESTUDIO TOPOGRAFICO
 - 3.2. ETUDIO DE MECANICA DE SUELOS
 - 3.3. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
 - 3.4. ESTUDIO DE RIESGOS CON LA DIRECTIVA N°12-2017-OSCE/CD
 - 3.5. ESTUDIO DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO
 - 3.6. PLAN DE CAPACITACIÓN
 - 3.7. MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
4. INGENIERIA DE PROYECTO
 - 4.1. DISEÑO DE CIMENTO CORRIDO (CERCO PERIMÉTRICO)
 - 4.2. MEMORIA DE CÁLCULO ESTRUCTURAL (PABELLÓN DE AULAS)
 - 4.3. CUADRO DE MÁXIMA DEMANDA
5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
6. PLANILLA DE METRADOS
7. PRESUPUESTO DE OBRA
 - 7.1. RESUMEN DE PRESUPUESTO DE OBRA
 - 7.2. PRESUPUESTO GENERAL
 - 7.3. PRESUPUESTO ANALÍTICO
8. ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS
 - 8.1. ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS
9. COTIZACIONES DE INSUMOS DE PROYECTO
10. RELACION DE MATERIALES
 - 10.1. RELACIÓN DE INSUMOS GENERALES Y POR GRUPOS
11. GASTOS GENERALES
 - 11.1. DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES
12. GASTOS DE SUPERVISION
 - 12.1. DESAGREGADO DE COSTOS DE SUPERVISIÓN
13. FORMULA POLINOMICA
14. PROGRAMACION DE OBRA
 - 14.1. CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA (Diagrama Gant)
 - 14.2. CRONOGRAMA DE ADQUISICION DE MATERIALES
 - 14.3. CRONOGRAMA VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SANTA ROSA DEL A.H. SANTO DOMINGO, DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH (I ETAPA)" con código único de inversiones (CUI) N° 2475107

15. ANEXOS
 - 15.1. CÁLCULO DE FLETE
 - 15.2. MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPOS
 - 15.3. SUSTENTO DEL COSTO DE MANO DE OBRA
 - 15.4. NÓMINA DE ALUMNOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
 - 15.5. DOCUMENTOS DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO
 - 15.6. ACTA DE ACEPTACIÓN DE PROYECTO
 - 15.7. ACTA DE VISITA DEL CONSULTOR
 - 15.8. ACTA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
16. PLANOS
 - 16.1. ÍNDICE DE PLANOS
 - 16.2. ARQUITECTURA 3D (A3D-01)
 - 16.3. UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN (UL-01)
 - 16.4. DEMOLICION - PLANTA EXISTENTE (D-01)
 - 16.5. DEMOLICION - CORTES (D-02)
 - 16.6. PLANTA GENERAL PROYECTADA (PGP-01)
 - 16.7. PLANTA TOPOGRÁFICA (PT-01)
 - 16.8. UBICACIÓN DE CANTERA (UC-01)
 - 16.9. UBICACIÓN DE BOTADERO (UB-01)
 - 16.10. PLANO DE DISTRIBUCIÓN (PD-01)
 - 16.11. CORTE Y ELEVACIÓN (CE-01)
 - 16.12. CIMENTACIÓN PABELLON DE AULAS (C-01)
 - 16.13. CIMENTACIÓN PABELLON DE AULAS (C-02)
 - 16.14. CIMENTACION CERCO PERIM. EJE X-X (C-03)
 - 16.15. CIMENTACION CERCO PERIM. EJE Y-Y (C-04)
 - 16.16. ALIGERADO (AL-01)
 - 16.17. DETALLE DE VIGAS Y LOSA (DVL-01)
 - 16.18. INSTALACIONES ELETRICAS (IE-01)
 - 16.19. VEREDAS (V-01)
 - 16.20. DETALLES DE PUERTAS Y VENTANAS (PYV-01)
 - 16.21. EQUIPAMIENTO MOBILIARIO (EQ-01)
 - 16.22. CARTEL DE OBRA (CO-01)

De lo que se procede a describir parte de la memoria descriptiva del proyecto en referencia.

3.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES
3.1.1.1. GENERALIDADES

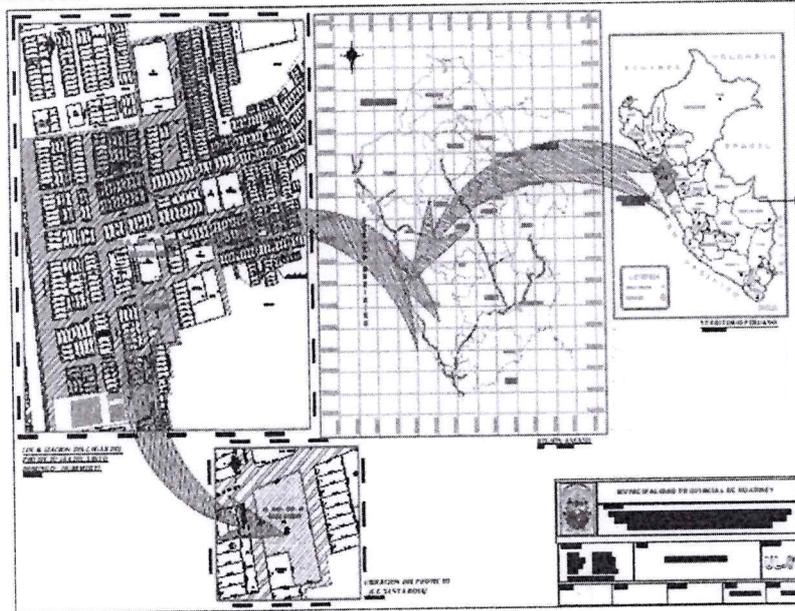
- I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN
Contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SANTA ROSA DEL A.H. SANTO DOMINGO, DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH (I ETAPA)" con código único de inversiones (CUI) N° 2475107.
- II. ENTIDAD CONVOCANTE / UNIDAD EJECUTORA
 - 2.1. ENTIDAD CONVOCANTE
NOMBRE : Municipalidad Provincial de Huarney
RUC N° : 20142747155
DOMICILIO LEGAL : Pza. Independencia Nro. S/n Casco Urbano
 - 2.2. UNIDAD EJECUTORA
NOMBRE : Sub Gerencia de Obras Públicas
- III. OBJETIVO
Es objeto de los términos de referencia la Contratación de una persona natural o jurídica debidamente inscrita en el Registro Nacional de Proveedores, registro de EJECUTORES DE OBRA, a fin de que brinde los servicios de un equipo de profesionales en la especialidad para la Ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SANTA ROSA DEL A.H. SANTO DOMINGO, DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH (I ETAPA)" con código único de inversiones (CUI) N° 2475107.
- IV. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA A SER EJECUTADA
UBICACIÓN : La obra se encuentra Localizada en:
Departamento : Ancash
Provincia : Huarney
Distrito : Huarney
Localidad : A.H. SANTO DOMINGO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
 CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SANTA ROSA DEL A.H. SANTO DOMINGO, DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH (I ETAPA)" con código único de inversiones (CUI) N° 2475107

La zona del proyecto, está situada a una altitud 13 msnm, se encuentra ubicado en el A.H. SANTO DOMINGO perteneciente al distrito de Huarmey, la Provincia de Huarmey, Departamento de Ancash.

COORDENADAS UTM WGS84

LOCALIDAD	COORDENADA ESTE (X)	COORDENADA NORTE (Y)	ALTITUD (m.s.n.m.)
I.E. SANTA ROSA DEL A.H. SANTO DOMINGO	811748.44 m E	8887283.25 m N	13.00



V. RECURSOS y FACILIDADES A SER PROVISTAS POR EL GOBIERNO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL HUARMEY

El gobierno local de la Municipalidad Provincial de Huarmey a través de la Gerencia de Infraestructura facilitara al postor que haya obtenido la buena pro toda la documentación referente al proyecto (expediente técnico) de manera impresa o de forma digital y demás documentos que sean de importancia para la ejecución del proyecto.

VI. METAS DEL PROYECTO

El Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SANTA ROSA DEL A.H. SANTO DOMINGO, DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH (I ETAPA)" - CUI N°2475107, contempla las siguientes metas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO
01	ESTRUCTURAS		
01.01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD		
01.01.01	OBRAS PROVISIONALES		
01.01.01.01	CARTEL DE OBRA DE 3.60 X 4.80 M.	und	1.00
01.01.01.02	OFICINA, ALMACEN Y CASETA DE GUARDANIA	glb	1.00
01.01.01.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MATERIALES, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS	glb	1.00
01.01.01.04	CERCO PERIMETRICO PROVISIONAL	m	73.10
01.01.02	SEGURIDAD Y SALUD		
01.01.02.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	glb	1.00
01.01.02.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	glb	1.00
01.01.02.03	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	glb	1.00
01.01.02.04	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	glb	1.00
01.01.02.05	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	glb	1.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-MPH/CS- 1 – BASES INTEGRADAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
 CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SANTA ROSA DEL A.H. SANTO DOMINGO, DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH (I ETAPA)" con código único de inversiones (CUI) N° 2475107

01.01.02.06	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO	g/b	1.00
01.02	CERCO PERIMETRICO		
01.02.01	DEMOLICIONES		
01.02.01.01	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO ARMADO C/MAQUINARIA	m3	3.97
01.02.01.02	DEMOLICION DE MURO DE LADRILLO DE SOGA C/MAQUINARIA	m2	116.43
01.02.01.03	ACARREO DE MATERIAL DEMOLIDO	m3	28.66
01.02.01.04	ELIMINACION DE DEMOLICIONES C/VOLQUETE	m3	28.66
01.02.02	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.02.02.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	18.28
01.02.02.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	18.28
01.02.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.02.03.01	EXCAVACION PARA CIMIENTO CORRIDO	m3	56.71
01.02.03.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m3	6.54
01.02.03.03	ACARREO DE MATERIAL DISTANCIA MAX 20 M.	m3	62.70
01.02.03.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE	m3	62.70
01.02.04	CONCRETO SIMPLE		
01.02.04.01	CIMIENTO CORRIDO		
01.02.04.01.01	CONCRETO 1:10 + 30% P. G. PARA CIMENTOS CORRIDOS	m3	47.98
01.02.04.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - CIMIENTO CORRIDO	m2	159.94
01.02.04.01.03	CONCRETO 1:8 + 25% P. M. PARA SOBRECIMIENTO CORRIDO	m3	4.47
01.02.04.01.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - SOBRECIMIENTO CORRIDO	m2	59.58
01.02.05	CONCRETO ARMADO		
01.02.05.01	COLUMNAS		
01.02.05.01.01	CONCRETO FC=210KG/CM2 EN COLUMNA DE CONFINAMIENTO	m3	6.47
01.02.05.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - COLUMNA CONFINAMIENTO	m2	98.90
01.02.05.01.03	ACERO DE REFUERZO FY = 4200KG/CM2 - COLUMNA CONFINAMIENTO	kg	1,040.87
01.02.05.02	VIGAS		
01.02.05.02.01	CONCRETO FC=210KG/CM2 EN VIGAS DE CONFINAMIENTO	m3	3.64
01.02.05.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - VIGA CONFINAMIENTO	m2	33.73
01.02.05.02.03	ACERO DE REFUERZO FY = 4200KG/CM2 - VIGA CONFINAMIENTO	kg	538.57
01.03	PABELLON DE AULAS		
01.03.01	REMOCIONES		
01.03.01.01	DESMONTAJE DE PUERTA	m2	10.37
01.03.01.02	DESMONTAJE DE VENTANA	m2	8.73
01.03.01.03	DESMONTAJE DE ARTEFACTOS DE ILUMINACION	und	11.00
01.03.01.04	DESMONTAJE DE TECHO ETERNIT (INCLUYE TIERALES)	m2	268.50
01.03.01.05	DESMONTAJE DE ESTRUCTURA DE MADERA MACHIMBRADA	m2	25.80
01.03.01.06	DESMONTAJE DE PORTON METALICO (3.40x3.30)M	und	1.00
01.03.02	DEMOLICIONES		
01.03.02.01	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO ARMADO C/MAQUINARIA	m3	15.64
01.03.02.02	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO SIMPLE C/MAQUINARIA	m3	1.17
01.03.02.03	DEMOLICION DE MURO DE LADRILLO DE SOGA C/MAQUINARIA	m2	280.59
01.03.02.04	DEMOLICION DE PISO DE CONCRETO	m2	265.30
01.03.02.05	ACARREO DE MATERIAL DEMOLIDO	m3	114.48
01.03.02.06	ELIMINACION DE DEMOLICIONES C/VOLQUETE	m3	114.48
01.03.03	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.03.03.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	190.46
01.03.03.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	190.46
01.03.04	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.03.04.01	CORTE SUPERFICIAL MANUAL HASTA 0.20M	m2	230.01
01.03.04.02	EXCAVACION PARA VIGA DE CONEXION	m3	38.41
01.03.04.03	EXCAVACION PARA CIMIENTO CORRIDO	m3	20.64
01.03.04.04	EXCAVACION PARA ZAPATAS	m3	122.00
01.03.04.05	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m3	90.45
01.03.04.06	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO (AFIRMADO)	m3	16.54
01.03.04.07	NIVELACION Y APISONADO A NIVEL DE RASANTE PARA PISOS	m2	174.73
01.03.04.08	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE	m3	113.26
01.03.05	CONCRETO SIMPLE		
01.03.05.01	SOLADO		
01.03.05.01.01	SOLADO E=4" MEZCLA 1:12 CEMENTO - HORMIGON	m2	18.11
01.03.05.02	CIMIENTO CORRIDO		
01.03.05.02.01	CONCRETO 1:10 + 30% P. G. PARA CIMENTOS CORRIDOS	m3	20.60
01.03.05.02.02	CONCRETO 1:10 + 30% P. G. 8" PARA FALSA ZAPATA	m3	20.33
01.03.05.03	PISOS		
01.03.05.03.01	FALSO PISO E=4" MEZCLA C.H 1:10	m2	174.27
01.03.06	CONCRETO ARMADO		
01.03.06.01	ZAPATAS		
01.03.06.01.01	CONCRETO FC = 210KG/CM2 - ZAPATAS	m3	33.89
01.03.06.01.02	ACERO DE REFUERZO FY=4200KG/CM2 - ZAPATAS	kg	1,609.01
01.03.06.02	VIGA DE CONEXION		
01.03.06.02.01	CONCRETO FC = 210KG/CM2 - VIGA DE CONEXION	m3	10.46

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-MPH/CS- 1 – BASES INTEGRADAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
 CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SANTA ROSA DEL A.H
 SANTO DOMINGO, DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH (I ETAPA)" con código único
 de inversiones (CUI) N° 2475107

01.03.06.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - VIGA DE CONEXION	m2	78.09
01.03.06.02.03	ACERO DE REFUERZO FY = 4200KG/CM2 - VIGA DE CONEXION	kg	1.393.23
01.03.06.03	SOBRECIMIENTO		
01.03.06.03.01	CONCRETO F'C = 175KG/CM2 - SOBRECIMIENTO REFORZADO	m3	11.98
01.03.06.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - SOBRECIMIENTO REFORZADO	m2	119.32
01.03.06.03.03	ACERO DE REFUERZO FY = 4200KG/CM2 - SOBRECIMIENTO REFORZADO	kg	661.52
01.03.06.04	COLUMNAS		
01.03.06.04.01	CONCRETO F'C = 210KG/CM2 - COLUMNA ESTRUCTURAL	m3	16.29
01.03.06.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - COLUMNA ESTRUCTURAL	m2	158.42
01.03.06.04.03	ACERO DE REFUERZO FY = 4200KG/CM2 - COLUMNA ESTRUCTURAL	kg	3.009.59
01.03.06.05	COLUMNA DE CONFINAMIENTO		
01.03.06.05.01	CONCRETO F'C = 175KG/CM2 - COLUMNA CONFINAMIENTO	m3	2.70
01.03.06.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - COLUMNA CONFINAMIENTO	m2	28.29
01.03.06.05.03	ACERO DE REFUERZO FY = 4200KG/CM2 - COLUMNA CONFINAMIENTO	kg	524.23
01.03.06.06	VIGAS		
01.03.06.06.01	CONCRETO F'C = 210KG/CM2 - VIGA ESTRUCTURAL	m3	13.00
01.03.06.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - VIGA ESTRUCTURAL	m2	91.77
01.03.06.06.03	ACERO DE REFUERZO FY = 4200KG/CM2 - VIGA ESTRUCTURAL	kg	2.019.03
01.03.06.07	VIGAS DE CONFINAMIENTO		
01.03.06.07.01	CONCRETO F'C = 175KG/CM2 - VIGA CONFINAMIENTO	m3	0.86
01.03.06.07.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - VIGA CONFINAMIENTO	m2	11.52
01.03.06.07.03	ACERO DE REFUERZO FY = 4200KG/CM2 - VIGA CONFINAMIENTO	kg	165.84
01.03.06.08	LOSA ALIGERADA		
01.03.06.08.01	CONCRETO F'C = 210KG/CM2 - LOSA ALIGERADA	m3	17.83
01.03.06.08.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - LOSA ALIGERADA	m2	196.14
01.03.06.08.03	ACERO DE REFUERZO FY = 4200KG/CM2 - LOSA ALIGERADA	kg	1.088.67
01.03.06.08.04	LADRILLO HUECO DE ARCILLA 15x30x30CM PARA TECHO	und	289.00
01.03.07	JUNTAS		
01.03.07.01	JUNTAS ASFALTICAS DE DILATACION DE E=1"	m	37.80
01.04	EXTERIORES		
01.04.01	REMOCCIONES		
01.04.01.01	ELIMINACION DE MALEZA Y ARBUSTOS DE FACIL EXTRACCION	m2	87.14
01.04.02	DEMOLICIONES		
01.04.02.01	DEMOLICION DE VEREDA C/MAQUINARIA	m2	108.90
01.04.02.02	ACARREO DE MATERIAL DEMOLIDO	m3	14.16
01.04.02.03	ELIMINACION DE DEMOLICIONES C/VOLQUETE	m3	14.16
01.04.03	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.04.03.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	317.30
01.04.03.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	317.30
01.04.04	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.04.04.01	CORTE SUPERFICIAL MANUAL HASTA 0.20M	m2	235.10
01.04.04.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m3	11.76
01.04.04.03	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO (AFIRMADO)	m3	35.27
01.04.04.04	NIVELACION Y APISONADO A NIVEL DE RASANTE PARA PISOS	m2	235.10
01.04.04.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/VOLQUETE	m3	44.08
01.04.05	PISOS		
01.04.05.01	VEREDA DE CONCRETO Fc=175kg/cm2 E=4", ACAB. FROTACHADO, BRUNAD, INC/VACIADO, REGLADO, CURADO, ENCOFRADO Y DESENCOF. 1.2	m2	235.10
01.04.06	JUNTAS		
01.04.06.01	JUNTAS ASFALTICAS DE DILATACION DE E=1"	m	77.29
02	ARQUITECTURA		
02.01	CERCO PERIMETRICO		
02.01.01	ALBANILERIA		
02.01.01.01	MURO DE SOGA LADRILLO KING-KONG 18 HUECOS	m2	162.53
02.01.02	REVOCOS, ENLUCIDOS Y MOLDURAS		
02.01.02.01	TARRAJEO DE MUROS INTERIORES Y EXTERIORES ACABADOS C.A, 1.5	m2	338.30
02.01.02.02	TARRAJEO DE SUPERFICIE DE COLUMNAS ACABADO C.A, 1.5	m2	43.11
02.01.02.03	TARRAJEO DE SUPERFICIE DE VIGAS ACABADO C.A, 1.5	m2	29.24
02.01.03	PINTURAS		
02.01.03.01	PINTURA LATEX 02 MANOS EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES INC. COLUMNAS Y VIGAS	m2	411.67
02.01.04	JUNTAS		
02.01.04.01	JUNTA DE CONSTRUCCION CON TEKNOPORT E=1"	m	27.00
02.02	PABELLON DE AULAS		
02.02.01	ALBANILERIA		
02.02.01.01	MURO DE SOGA LADRILLO KING-KONG 18 HUECOS	m2	28.25
02.02.01.02	MURO DE CABEZA LADRILLO KING-KONG 18 HUECOS	m2	86.41
02.02.02	REVOCOS, ENLUCIDOS Y MOLDURAS		
02.02.02.01	TARRAJEO DE MUROS INTERIORES Y EXTERIORES ACABADOS C.A, 1.5	m2	258.41
02.02.02.02	TARRAJEO DE SUPERFICIE DE COLUMNAS ACABADO C.A, 1.5	m2	124.95
02.02.02.03	TARRAJEO DE SUPERFICIE DE VIGAS ACABADO C.A, 1.5	m2	81.87
02.02.02.04	VESTIDURA DE DERRAMES	m	81.54

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2024-MPH/CS-1 – BASES INTEGRADAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
 CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SANTA ROSA DEL A.H. SANTO DOMINGO, DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH (I ETAPA)" con código único de inversiones (Cui) N° 2475107

02.02.02.05	EMPASTADO EN MUROS EXTERIORES Y CIELO RASO	m2	720.95
02.02.03	CIELORRASOS		
02.02.03.01	CIELORRASO CON MEZCLA DE CEMENTO-ARENA E=1.5CM, MEZCLA 1:4	m2	174.18
02.02.04	PISOS Y PAVIMENTOS		
02.02.04.01	PISO DE CEMENTO PULIDO E=2" SÍCOLOR	m2	174.27
02.02.05	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS		
02.02.05.01	CONTRAZOCALO DE CEMENTO PULIDO h=0.15m	m	152.70
02.02.06	CARPINTERÍA DE MADERA		
02.02.06.01	PUERTA TABLERO DE MADERA TORNILLO, INC. COLOCACION	m2	6.93
02.02.06.02	VENTANA CON MARCO DE MADERA TORNILLO P/COLOCAR VIDRIO INC. COLOCACION	m2	38.18
02.02.07	CERRAJERÍA		
02.02.07.01	CERRADURA 3 GOLPES EN PUERTAS	und	3.00
02.02.07.02	BISAGRA CAPUCHINAS ALUMINIZADA DE 3½" X 3½"	und	12.00
02.02.08	PINTURAS		
02.02.08.01	PINTURA LATEX 02 MANOS EN CIELO RASO Y VIGAS	m2	256.05
02.02.08.02	PINTURA LATEX 02 MANOS EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES INC. COLUMNAS	m2	383.36
02.02.08.03	PINTURA DE CONTRAZOCALO CON ESMALTE	m2	23.40
02.02.09	VIDRIOS Y CRISTALES		
02.02.09.01	VIDRIO DOBLE INCOLORO	m2	38.18
02.02.10	JUNTAS		
02.02.10.01	JUNTA DE CONSTRUCCION CON TEKNOPORT E=1"	m	31.20
02.02.11	EQUIPAMIENTO		
02.02.11.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE PIZARRA ACRILICA 2.00M X 1.20M	und	6.00
02.02.11.02	SILLAS DE MADERA P/ ALUMNOS	und	90.00
02.02.11.03	MESAS DE MADERA P/ ALUMINOS	und	90.00
02.02.11.04	ARMARIO DE MADERA	und	3.00
02.02.11.05	ESCRITORIO DE MADERA P/ DOCENTE	und	3.00
02.02.11.06	SILLA DE MADERA P/ DOCENTE	und	3.00
02.03	EXTERIORES		
02.03.01	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS		
02.03.01.01	BRUNAS E=1CM	m	28.09
02.03.02	ÁREAS VERDES		
02.03.02.01	SEMBRADO DE GRASS EN CHAMPAS	m2	42.74
02.03.03	VARIOS		
02.03.03.01	CURADO CON ADITIVO QUIMICO EN CONCRETO	m2	235.10
03	INSTALACIONES ELECTRICAS		
03.01	PABELLON DE AULAS		
03.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
03.01.01.01	EXCAVACION DE ZANJA	m3	12.67
03.01.01.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m3	12.67
03.01.02	CAJAS DUCTOS Y TUBERIAS		
03.01.02.01	CAJA DE PASE DE P"6" 4X4X3"	und	1.00
03.01.03	SALIDAS PARA ALUMBRADO Y TOMACORRIENTE		
03.01.03.01	SALIDA DE CENTRO DE LUZ	pto	18.00
03.01.03.02	SALIDA PARA INTERRUPTOR SIMPLE	pto	1.00
03.01.03.03	SALIDA PARA INTERRUPTOR DOBLE	pto	3.00
03.01.03.04	SALIDA PARA TOMACORRIENTE DOBLE	pto	12.00
03.01.04	TABLEROS ELECTRICOS		
03.01.04.01	SUBTABLERO GENERAL DE CONTROL	und	1.00
03.01.05	CONDUCTORES Y/O CABLES		
03.01.05.01	CABLE ELECTRICO 3x1x10 mm2 - TW	m	10.00
03.01.05.02	CABLE ELECTRICO 1x2.5mm2 - THW	m	2.50
03.01.05.03	CABLE ELECTRICO 2x2.5mm2 - TW AWG	m	70.82
03.01.05.04	CABLE ELECTRICO 2x4mm2 - TW AWG +1x2.5mm2 - THW	m	33.72
03.01.05.05	TUBERIA DE PVC-SEL D=20MM	m	107.04
03.01.05.06	TUBERIA DE PVC-SEL D=55MM	m	28.50
03.01.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS		
03.01.06.01	FLUORESCENTE RECTANGULAR DE 2X36W INC./EQUIPO	pza	12.00
03.01.06.02	FLUORESCENTE CUADRADO DE 36W INC./EQUIPO	pza	6.00
03.01.07	VARIOS		
03.01.07.01	POZO A TIERRA	und	1.00
03.01.07.02	CONEXION ELECTRICA A RED EXISTENTE	gib	1.00
04	FLETE TERRESTRE		
04.01	FLETE TERRESTRE	gib	1.00

VII. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:

El plazo de ejecución de la obra es de NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO Y se contabilizará siempre y cuando se dé cumplimiento de las exigencias indicadas en el artículo 176 O del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 344-2018-EF)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
 CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SANTA ROSA DEL A.H SANTO DOMINGO, DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH (I ETAPA)" con código único de inversiones (CUI) N° 2475107

VIII. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

Sera a **SUMA ALZADA** de acuerdo con lo establecido en el Expediente Técnico Aprobado por la Entidad.

IX. FINALIDAD PÚBLICA

La Municipalidad Provincial de Huarney, en su fin de estimular el sector Educación, vio por conveniente el mejorar la infraestructura de los servicios educativos para el desarrollo de las actividades de educación, de la I.E.I N°1674 del C.P. GARLERO, distrito de Huarney, provincia de Huarney-departamento de Ancash.

X. VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA

El valor referencial de la obra asciende hasta la suma de S/ 812,258.75 (OCHOCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 75/100 SOLES), con precios vigentes a SETIEMBRE del 2023 que incluye Costo Directo, Gastos Generales (10.00%), Utilidad (8.00%), IGV (18.00%).

COMPONENTES	COSTO
1. OBRAS CIVILES:	
1. ESTRUCTURAS	371,562.70
2. ARQUITECTURA	195,921.44
3. INSTALACIONES ELECTRICAS	15,867.44
COSTO DIRECTO	583,351.58
GASTOS GENERALES 10 %	58,335.16
UTILIDAD 8 %	46,668.13
	=====
SUB TOTAL	688,354.87
IGV 18%	123,903.88

PRESUPUESTO TOTAL	812,258.75

XI. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La fuente de financiamiento para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SANTA ROSA DEL A.H SANTO DOMINGO, DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH (I ETAPA)", será la Recursos Determinados Municipalidad Provincial de Huarney.

XII. COORDINACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS y EMPRESAS DE SERVICIO

El Contratista a la firma del contrato, está obligado a efectuar las respectivas coordinaciones con las Entidades Públicas y empresas de servicio, mediante Cartas y gestiones a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos contratados, siempre que éstos se encuentren supeditados a autorizaciones y aceptación de dichas empresas para su realización. La obtención de estos permisos (Agua, Desagüe, Luz, telefonía, etc) serán asumidos en su totalidad por el Contratista.

XIII. SUMINISTROS DE SERVICIOS

El suministro de energía eléctrica, así como el abastecimiento de agua y uso de desagües, que sean necesarios para la ejecución de la obra será de cuenta y responsabilidad del Contratista.

XIV. DAÑOS A TERCEROS

Constituye obligación del Contratista el asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, desagüe, teléfonos y demás terceros. La negativa del Contratista en reparar el daño causado será causal de resolución del contrato, sin perjuicio de la Municipalidad Provincial de Huarney o las empresas de servicio ejecuten los trabajos con cargo a las valorizaciones del Contratista o garantías de Fiel cumplimiento, de ser el caso.

XV. INDEMNIZACIONES

Es obligación y responsabilidad del Contratista, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables a él o a su personal directa e indirectamente por actividades ilícitas, darts, pérdidas, accidentes, lesiones o muertes, producidos dentro de la obra o áreas aledañas de su influencia, como consecuencia de la ejecución de trabajos o negligencia.

Es obligación y responsabilidad del Contratista, inspeccionar los inmuebles aledaños en el perímetro de la construcción, cuyas instalaciones o cimentaciones queden comprendidas en el área de influencia de las excavaciones efectuadas para el proyecto y que puedan ver afectada su estabilidad o continuidad y además de ejecutar cualquier obra que sea necesario para evitar accidentes o demandas de los propietarios.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SANTA ROSA DEL A.H. SANTO DOMINGO, DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH (I.ETAPA)" con código único de inversiones (CUI) N° 2475107

XVI. REAJUSTE.

En este caso como se trata de una obra pactada en moneda nacional, las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización, Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

XVII. CUADERNO DE OBRA DIGITAL Y ANOTACIÓN DE OCURRENCIAS

En la fecha de entrega del terreno, el contratista abre el cuaderno de obra digital, el mismo que debe ser habilitado por la Entidad en cada contrato de ejecución de obra registrado y publicado en el SEACE, y deberá ser utilizado exclusivamente por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra digital.

El cuaderno de obra, según la etapa del proyecto que corresponda, es el medio de comunicación ordenado entre el contratista y el Supervisor o Inspector, se registran mediante la RESOLUCIÓN N°100-2020-OSCE/PRE, aprobación de la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD "Lineamientos para el Uso del Cuaderno de Obra Digital", el cuaderno de obra digital es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE, que sustituye al cuaderno de obra físico con las características y formalidades establecidas en el artículo 191 del Reglamento.

El acceso y registro en el cuaderno de obra digital se realiza a través de internet, ingresando a <https://www.gob.pe/osce>. En ese sentido, las Entidades y los contratistas (ejecutores de obra y supervisores de obra) tienen la responsabilidad de contar y mantener el equipamiento y las condiciones que aseguren una conectividad oportuna y adecuada, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 9.3 de la presente Directiva. En el cuaderno de obra digital se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas, que se abre en la fecha de entrega del terreno y se cierra culminado el acto de recepción de la obra o el acto de constatación física de la obra, según corresponda.

Luego de recepcionado la obra, conforme a lo dispuesto en el artículo 208 del Reglamento, y registrado el asiento de cierre por el inspector o supervisor, según corresponda, se deshabilita automáticamente la funcionalidad de registro en el cuaderno de obra digital.

XVIII. CONSULTAS

Las consultas en cuaderno de obra digital son el mecanismo a través del cual el residente de obra comunica al Supervisor las observaciones discrepancias, deficiencias, omisiones, aclaraciones que tiene respecto a determinada información del expediente técnico. El residente de obra debe formular las consultas con toda claridad cuál es el tema a discernir. En tanto que el Supervisor debe absolver las consultas en la forma, plazos de respuesta, alcances y atribuciones, de acuerdo lo dispuesto en el Art.193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

XIX. OTRAS OBLIGACIONES

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá implementar las acciones necesarias para el real cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, leyes, Resoluciones, Ordenanzas Municipales aplicables a la Obra; así como para el suministro y transporte de materiales y equipos, acciones que se compromete a cumplir y respetar, no teniendo la Entidad responsabilidad, frente a las reclamaciones a que diere lugar el Contratista por infracción de estas

El Contratista deberá cumplir con todas las obligaciones legales y reglamentarias en materia laboral, previsión social y sanitaria, impacto ambiental, higiene y seguridad de la industria de la construcción en el sitio de obra y/o campamentos que establezca por motivo de este contrato. En caso de incumplimiento de esta obligación, y con reclamo debidamente justificado y probado, la Entidad podrá retener del Contratista, el monto reclamado o solicitarle que constituya una fianza o garantía a favor de ésta, que cubra dicho monto, hasta solucionar la reclamación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
 CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SANTA ROSA DEL A.H. SANTO DOMINGO, DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH (I ETAPA)" con código único de inversiones (CUI) N° 2475107

Contratista queda obligado a dar cumplimiento de los pedidos y exigencias de la Supervisión, que sean solicitados con sujeción al contrato, debiéndole proporcionar a la supervisión las facilidades y/o elementos necesarios, a fin de que el control y seguimiento se efectúe en forma satisfactoria, oportuna y eficiente.

Durante la realización de los trabajos y demás actividades correspondientes a la obra, el Contratista se ajustará estrictamente a los plazos consignados en los Calendarios Valorizados de Avance de Obra y de Adquisición de Materiales que formaran parte del Contrato, respetando el Cronograma de pagos establecido.

El Contratista se obliga a cumplir con todos los procedimientos e instrucciones establecidos por la Entidad y la legislación correspondiente, en lo que respecta al Medio Ambiente y a la Seguridad y Salud Ocupacional. Dentro de dicho Plan deberá considerarse mínimamente los siguientes criterios ambientales específicos:

Tipología del Impacto	Principales medidas de Mitigación
1. El proyecto no deberá ocasionar el deterioro del área paisajística urbana de la obra y lugares aledaños.	Analizar la localización del Proyecto para evitar afectar áreas de especial interés desde el punto de vista paisajístico urbano
2. El Proyecto no deberá interferir con los planes de protección de laderas, taludes otras obras para el control de la erosión deterioro de la vegetación natural.	Elegir adecuadamente la localización para la implantación de las obras de reconstrucción, así como evitar afectar la flora y fauna
3. El proyecto no deberá estar localizado sobre áreas pantanosas, áreas ecológicamente frágiles, o en zonas con condiciones naturales peligrosas o de alto riesgo ante la ocurrencia de fenómenos naturales.	Elegir adecuadamente la localización para la implementación de la obra de infraestructura de la. En casos especialmente críticos prever una estructura de protección para el establecimiento, asegurando además su acceso en cualquier situación.
4. Se deberá asegurar la disposición adecuada de residuos sólidos y líquidos con el fin de evitar el deterioro de la calidad de fuentes de agua superficiales y subterráneas, tierras de cultivo y granjas.	Prever recipientes apropiados para sustancias altamente tóxicas y uso del relleno sanitario autorizado.

Adicionalmente deben tenerse en cuenta como mínimo las siguientes directrices:

Deberán contar con servicios higiénicos adecuados y suficientes para los trabajadores.

- ✓ Deberá contarse con un sistema adecuado para eliminar desechos y materiales peligrosos para la salud humana provenientes de la ejecución en cuestión.
- ✓ Las obras de la ejecución del Proyecto no deben generar malos olores, ni focos infecciosos o altos niveles de contaminación.
- ✓ Mantener un esquema eficiente de conservación del sitio de obras, para prevenir daños y erosiones durante la temporada de lluvias intensas.
- ✓ Mantener el control médico de la salud de los trabajadores y el control de las medidas de seguridad en la obra, con el objeto de evitar accidentes de trabajo. Prever en los campamentos botiquines equipados, cajas de recolección de basura, depósito y eliminación correcta de residuos orgánicos, tanto sólidos como líquido. Limpiar, consolidar y proteger las superficies del sitio de obra, canteras y campamentos.
- ✓ Desmontar y demoler correctamente intervenciones y obras provisionales, sin dejar componentes que puedan constituir en el futuro, peligro o fuente de contaminación ambiental.

Con el fin de cumplir con las tipologías del impacto y las medidas de mitigación EL CONTRATISTA deberá evitar o minimizar, durante la ejecución y luego de la fase final de los trabajos, la generación de los siguientes impactos negativos, independientemente de las obligaciones que deriven de las especificaciones técnicas y demás normas y reglamentos nacionales.

- a) Contaminación del suelo con aceites, grasas, combustibles, pinturas, etc., en el lugar de la obra, así como en el campo si los hubiera.
- b) Contaminación del aire con polvo, cenizas, gases y material particulado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SANTA ROSA DEL A.H. SANTO DOMINGO, DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH (I ETAPA)" con código único de inversiones (CUI) N° 2475107

- c) Contaminación sonora (ruido) en áreas urbanas y rurales por medio de equipos y maquinaria pesada.
- d) Inestabilidad de taludes naturales o artificiales, si fuera el caso, por medio de excavaciones y cortes para cimentación de obras, canteras, etc.
- e) Acumulación desordenada de detritos y otros materiales oriundos de los trabajos en el sitio de Obras y en el campamento.
- f) Contaminación de las áreas citadas por cualquier residuo temporal no debidamente dispuesto.
- g) Generación de condiciones para la proliferación de vectores de enfermedades transmisibles, como mosquitos en agua estancada, roedores en depósitos de basura, etc.
- h) Degradación paisajista causada por movimientos de tierra, cortes y otros, relacionados con la ejecución de las actividades,
- i) Destrucción de vegetación natural fuera del área de construcción por depósito de materiales, acceso al lugar de la obra, canteras de materiales, campamento de trabajadores, etc.

Respecto a la documentación que obra en su poder relacionado con el proyecto, el Contratista se compromete en forma irrevocable a guardar confidencialidad y no disponer, ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los intereses de la Entidad, ni después de la terminación del proyecto. El Contratista está obligado a entregar a la Entidad, de acuerdo a lo establecido en el Art. 211 del Reglamento de la LCE, conjuntamente con la liquidación, los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada.

El proyecto debe ser ejecutado por profesionales con título Profesional a nombre de la nación, inscritos en el colegio profesional respectivo y con certificado de habilitación vigente, de acuerdo a su especialidad, por lo que el contratista, ejecutará la obra con el plantel propuesto y ofertado durante el proceso.

Seguridad e Higiene Ocupacional

El contratista debe cumplir con las Normas Legales de seguridad e higiene ocupacional en resguardo de la integridad física de los trabajadores. Es legalmente responsable de su previsión y adecuada protección, contra accidentes y enfermedades ocupacionales. Asimismo, debe proporcionar a sus trabajadores el equipo de protección personal (uniforme, mascarilla y otros implementos indispensables acorde con la labor que desempeñarán) adecuado para el desarrollo de sus actividades, tal como lo establecen la Ley N° 23407 y el Decreto Supremo N° 042-F.

Seguros aplicables

- ESSALUD-SCTR (mensual).
- CONFOVICER (mensual).
- SENCICO (mensual) y otros que está dentro del contrato.

Pruebas y Certificado de Calidad

El costo de pruebas y controles, así como los análisis de control de calidad de materiales y ejecución de trabajos serán por cuenta exclusiva del contratista, las cuales se efectuarán en laboratorios externos de universidades y/o instituciones debidamente acreditadas para tal fin.

El tipo y calidad de pruebas serán indicadas en el expediente técnico y/o Reglamento Nacional de Edificaciones y normas conexas, así como aquellas que el inspector o supervisor consideren necesarias para alcanzar una obra con calidad y eficiencia.

El contratista está obligado a presentar ante la MUNICIPALIDAD contratante, los certificados de calidad expedidos por los organismos competentes, de los materiales e insumos empleados en la construcción de la obra, bajo los siguientes patrones de calidad.

Materiales e insumos Nacionales. Certificación de calidad expedida por laboratorios dando cuenta de la Norma Técnica Nacional INDECOPI vigente o su análoga extranjera autorizada por INDECOPI.

El contratista no podrá pasar de una partida a otra de la obra, mientras no cuente con la respectiva conformidad de los resultados de los ensayos por parte del supervisor o inspector.

Recepción de Obra

La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el Artículo 208. Recepción de la obra y plazos del Reglamento.

Liquidación de Contrato de Obra

El procedimiento para la liquidación del contrato de obra que debe observarse, es el que se encuentra descrito en el Artículo 209.- Liquidación del contrato de obra y efectos del Reglamento.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SANTA ROSA DEL A.H. SANTO DOMINGO, DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH (I ETAPA)" con código único de inversiones (CUI) N° 2475107

B. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- La Entidad, brindará las facilidades logísticas y de materiales para el desempeño de sus funciones o la prestación del servicio.
- La Entidad, está obligada a Brindar la colaboración necesaria para la correcta ejecución de la Obra por parte de EL CONTRATADO; así mismo pagar oportunamente el monto pactado.
- La Entidad debe entregar un ejemplar del expediente técnico, y brindar las facilidades logísticas y de materiales para el desempeño de sus funciones o la prestación del servicio.
- Contratar los servicios de un supervisor del proyecto, quien llevara el control sobre la ejecución.
- Apoyar en el trabajo que se requieran para el caso.
- Apoyar en las gestiones y coordinaciones institucionales que se requieran para el caso

XX. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Constituyen formas variadas de comunicación las que la Municipalidad Provincial de Huarney Efectuó a través de los medios electrónicos, como fax y/o correo electrónico, para lo cual se utilizaran los números telefónicos y direcciones electrónicas indicadas por el contratista.

Efectuada la transmisión por fax o por correo electrónico, la notificación en el domicilio fiscal del contratista no será obligatorio, no obstante, de producirse no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

El postor es responsable de mantener activos y en funcionamiento el facsimiles (fax) y dirección electrónica consignada en la introducción del contrato; asimismo de conformidad con el artículo 40 del código civil, el cambio de domicilio físico y para efectos de contrato, de fax y de dirección electrónica, solo será Oponible el GOBIERNO Provincial de Santa si ha sido puesto de conocimiento de manera indubitable.

El reporte de transmisión o la impresión del correo electrónico enviado - recibido, acreditan la oportunidad de la efectiva transmisión de la notificación para todos los efectos legales y contractuales. La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatorio, sin embargo, de producirse no invalidara la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Para plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas sea bajo cualquier modalidad.

Para notificaciones notariales deberá, fijar domicilio en la zona urbana de la ciudad de Huarney.

El Correo Electrónico para las notificaciones al contratista por parte de la Entidad serán las del área usuaria: sgobras@munihuarney.gob.pe

XXI. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

La responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos que se presenten en la obra ejecutada será por SIETE (07) años, contados a partir de la recepción total o parcial de la obra, de conformidad con el artículo 40 de la ley 30225 ley de Contrataciones del Estado.

XXII. ADELANTOS.

Para la ejecución de la obra y en concordancia con el artículo 180° del reglamento de la ley de Contrataciones del estado la entidad otorgara los siguientes adelantos.

I. Adelanto Directo:

La Entidad otorgará al Contratista, el adelanto directo del diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

II. Adelanto Para Materiales o Insumos:

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
 CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SANTA ROSA DEL A.H. SANTO DOMINGO, DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH (I ETAPA)" con código único de inversiones (CUI) N° 2475107

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (8) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.
 No procederá el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

XXIII. FORMA DE PAGO

Las formas de pago serán en función al avance físico de las valorizaciones mensuales de la obra

XXIV. VALORIZACIONES Y METRADOS

El pago por la ejecución de la obra, será según el porcentaje de avance físico de ejecución de obra, la cual será valorizada en forma mensual, hasta la culminación de la misma. La SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS, a través del SUPERVISOR y/o INSPECTOR, verificará dicha valorización y otorgará la conformidad a los pagos de las valorizaciones, para la cual, como requisito mínimo, el CONTRATISTA deberá presentar en su informe la estructura del informe de valorización según la presente documentación, para la presentación de valorizaciones aprobadas por la Municipalidad Provincial de Huarmey, considerando los siguientes puntos.

- A. Las valorizaciones de avance de obra tienen carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas por el CONTRATISTA y presentadas el último día de cada periodo mensual al SUPERVISOR y/o INSPECTOR de Obra sobre la base de los Metrados realmente ejecutados en dicho periodo. Asimismo, en caso de ser valorización parcial (no contemple un mes completo), la presentación deberá ser el último día del periodo parcial al SUPERVISOR y/o INSPECTOR de Obra.
- B. El plazo máximo de aprobación por el SUPERVISOR y/o INSPECTOR de Obra de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días calendarios, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y para periodos parciales es de cinco (5) días calendarios, contados a partir del día siguiente de que el contratista presenta la valorización.
- C. Las valorizaciones serán canceladas por la ENTIDAD, hasta el último día del mes siguiente a la valorización respectiva, debiendo haber presentado las valorizaciones.
- D. El Expediente de valorización debe ser firmado en todas sus hojas por el supervisor, residente y representante legal y/o común del Contratista.
- E. Los Certificados de ensayos y protocolos de control de calidad de los materiales serán presentados en originales en la liquidación de la obra.
- F. La Sustentación técnica de los Metrados, podrá ser mediante croquis, gráficos y/o esquemas que ilustren claramente lo realmente ejecutado.
- G. Al ser el sistema de contrataciones A Suma Alzada se deberá de considerar lo estipulado en el numeral 194.3 del Art. 194 del RGLCE 30225 y SUS MODIFICACIONES VIGENTES.

Para el pago de las valorizaciones, el Contratista deberá presentar el expediente de valorización mensual al Supervisor o Inspector, el cual deberá contener la siguiente documentación:

CARTA DE PRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA PRESENTANDO LA VALORIZACIÓN AL SUPERVISOR	
	CARATULA
	INDICE NUMERADO
01	DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS
01.01	N° CUENTA DE DETRACCIÓN (solo en la primera valorización)
01.02	COMPROBANTE DE PAGO DE LA CONTRATISTA POR EL MONTO VALORIZADO (será solicitado por la Sub Gerencia de Contabilidad).
01.03	COPIA DE CONTRATO DE EJECUCIÓN
01.04	COPIA DEL CONTRATO DEL CONSORCIO (de ser el caso, solo en la primera valorización)
02	DOCUMENTOS TÉCNICOS
02.01	FICHA TÉCNICA DE LA OBRA
02.02	INFORME TÉCNICO DEL RESIDENTE DIRIGIDO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRATISTA O CONSORCIO ENCARGADO DE EJECUTAR LA OBRA DE LA VALORIZACIÓN A PRESENTAR.
02.03	HOJA DE METRADOS DEL MES VALORIZADO
02.04	RESUMEN DE VALORIZACIÓN
02.05	CÁLCULOS DE REAJUSTE, DEDUCCIONES DE OBRA PARA ADELANTOS, AMORTIZACIONES POR ADELANTOS CONCEDIDAS, INDICE UNIFICADOS. (de corresponder)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
 CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SANTA ROSA DEL A.H. SANTO DOMINGO, DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH (I ETAPA)" con código único de inversiones (CUI) N° 2475107

02.06	VALORIZACIÓN PROPIA DE AVANCE DE OBRA.
02.07	CRONOGRAMA GANTT (solo en la primera valorización)
02.08	CRONOGRAMA ACTUALIZADO DE OBRA VALORIZADO - CAOVA (programado vigente)
02.09	CRONOGRAMA EJECUTADO VALORIZADO DE EJECUCIÓN DE OBRA.
02.10	CRONOGRAMAS REPROGRAMADOS Y/O ACELERADOS (de ser el caso)
02.11	CURVA S (montos y porcentajes parciales y acumulados)
02.12	INFORME SOBRE EL CONTROL DE CALIDAD EFECTUADAS EN MES A VALORIZAR Y DE LAS RESULTADAS OBTENIDAS. (de corresponder)
02.13	COPIA DEL CUADERNO DE OBRA.
02.14	ENSAYOS Y/O PRUEBAS.
02.15	PANEL FOTOGRÁFICO. (donde aparezca el Residente y/o Inspector y/o Supervisor)
02.16	OTROS (de corresponder): - ACTAS - RESOLUCIONES - INFORME DEL PLAN COVID-19. - INFORMES TÉCNICOS DEL PLAN TÉCNICO.
02.17	COPIA DE LOS PAGOS DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
02.17.01	APERTURA DE LIBRO DE PLANILLAS
02.17.02	APORTACIONES ESSALUD, ONP
02.17.03	SENCICO
02.17.04	CONAFOVICER
02.17.05	PÓLIZA DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO (SCTR)
02.18	GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (según corresponda)
02.18.01	COPIA DE CARTA FIANZA VIGENTE
02.18.02	COPIA DE ACREDITACIÓN REMYPE
02.18.03	RETENCIÓN DEL 10% DEL CONTRATO
02.18.04	CARTAS DE SOLICITUD DE ADELANTO DIRECTO Y MATERIALES
02.18.05	CARTA FIANZA DE ADELANTO DIRECTO
02.18.06	CARTA FIANZA DE ADELANTO DE MATERIALES
03	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
04	CD (Contemplando toda la información).
	NOTA: - SEPARADORES EN HOJAS DE COLOR DISTINTO AL BLANCO Y CON EL ÍTEM CORRESPONDIENTE - FOLIADO DESDE LA ULTIMA HOJA A LA PRIMERA. - CONTEMPLAR EL ORDEN DE TODA LA VALORIZACIÓN. - FIRMA DEL RESIDENTE, SUPERVISOR Y DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA CONTRATISTA EN TODAS LAS HOJAS DE LA VALORIZACION. - SE DEBERA INGRESAR 2 ORIGINALES DE LA VALORIZACION, INCLUYENDO 1 CD POR CADA JUEGO DE LA VALORIZACIÓN PRESENTADO. - LOS ARCHIVADORES DEBEN SER ROTULADOS EN LA PARTE FRONTAL Y LATERAL

Para presentar el pago de la valorización mensual presentada por el Contratista, se deberá agregar la Supervisión la siguiente documentación para ser tramitada a la Entidad:

	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA VALORIZACIÓN MENSUAL ALCANZADA POR LA SUPERVISIÓN A LA ENTIDAD DONDE DETERMINE EL MONTO A PAGAR PARA LA VALORIZACIÓN PRESENTADA.
A.	INFORME TÉCNICO DEL SUPERVISOR DIRIGIDO A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
B.	PANEL FOTOGRÁFICO DE PROCESO CONSTRUCTIVO DONDE APAREZCA EL SUPERVISOR
C.	EXPEDIENTE DE VALORIZACIÓN MENSUAL CORRESPONDIENTE A LA CONTRATISTA QUE PRESENTA A LA SUPERVISIÓN CON TODA LA DOCUMENTACIÓN ANTES SEÑALADO.

XXV. CONFORMIDAD DE LA OBRA

- A. La conformidad de la Obra será otorgada por el responsable de Gerencia de Infraestructura, para lo cual previamente se deberá contar con la opinión favorable de la Sub gerencia de Obras Publicas de dichas valorizaciones mensuales que serán antes revisadas y aprobadas por el Supervisor de la obra rigiéndose a los parámetros técnicos para tal fin.
- B. El contratista deberá alcanzar a solicitud del supervisor y/o la Sub Gerencia de Obras Publicas los informes técnicos de los especialistas que forman parte de la propuesta técnica.
- C. Los informes y valorizaciones serán presentados en dos (02) originales y una (01) copias. estarán acompañados por un CD con el Archivo digital.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SANTA ROSA DEL A.H. SANTO DOMINGO, DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH (I ETAPA)" con código único de inversiones (CUI) N° 2475107

- D. De encontrar observaciones por parte del Área Usuaria se comunicara al contratista y/o supervisor a fin de que se subsane las observaciones que hubiere.
- E. De existir conformidad por el área usuaria, la Gerencia de Infraestructura emitirá el respectivo informe de evaluación y conformidad a la Gerencia de Administración para que se efectúen los trámites administrativos para dar cumplimiento al contrato vigente.

XXVI. SUPERVISIÓN O INSPECTOR DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

La MUNICIPALIDAD controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del Supervisor o Inspector, quien será responsable de velar directa y permanente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato.

El supervisor o Inspector es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de la obra con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto.

El supervisor o Inspector tendrá autoridad suficiente para ordenar el retiro de cualquier sub contratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudique la buena marcha de la obra, suspender los trabajos rechazar u ordenar el retiro de los materiales o equipos por la mala calidad o cuando no cumplan las especificaciones técnicas para asegurar la calidad de la obra y resolverá las interrogantes que puedan presentarse durante su ejecución.

El supervisor o Inspector tienen la facultad para ordenar el retiro de la obra del personal del contratista que de manera comprobada cause desorden, fomento indisciplina en la obra o desacate sus indicaciones, dando cuenta a la MUNICIPALIDAD.

El supervisor o Inspector verificará que el personal designado por el contratista para la capacitación a los beneficiarios, sean especialistas en el tema debidamente acreditados para tal fin.

XXVII. DE LA RECEPCIÓN DE OBRA

La Recepción de la obra se hará en su totalidad y no de forma parcial, para lo cual si el contratista no cumpliera en el plazo estipulado se le aplicará las penalidades que correspondan. El contratista deberá hacer llegar los planos de replanteo en su pedido de recepción de la obra. Para el procedimiento de la Recepción de la Obra y los plazos se tendrá en cuenta lo estipulado en el Art 208 del Reglamento de la ley de contrataciones del Estado

XXVIII. DE LA SUBCONTRATACIÓN

Se tendrá en cuenta la aplicación del artículo 147° del Reglamento de la ley 30225 ley de Contratación del Estado.

XXIX. LIQUIDACIÓN DE OBRA.

Sera de aplicación el artículo 209° del Reglamento de la ley de Contrataciones de Estado, liquidación del contrato de Obra.

El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista, la Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda. La liquidación con las observaciones formuladas. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
 CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SANTA ROSA DEL A.H. SANTO DOMINGO, DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH (I ETAPA)" con código único de inversiones (CUI) N° 2475107

consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

La Liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación, se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

El contratista deberá presentar como mínimo la siguiente Documentación en su Liquidación de Obra:

	INDICE NUMERADO
01	FICHA TÉCNICA DE LA OBRA
02	MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA y PLANOS DE REPLANTEO
03	LIQUIDACIÓN TÉCNICA
3.1.	CONTRATOS
3.1.1.	CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA
3.1.2.	ADENDA AL CONTRATO (si lo hubiera)
3.1.3.	CONTRATO DE CONSORCIO (de ser el caso)
3.1.4.	CONTRATO/ORDEN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN
3.1.5.	CONTRATO DEL RESIDENTE DE OBRA
3.2.	RESOLUCIONES
3.2.1.	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
3.2.2.	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA (de ser el caso)
3.2.3.	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL DEDUCTIVO DE OBRA (de ser el caso)
3.2.4.	RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO (de ser el caso)
3.2.5.	RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN
3.3.	ACTAS DE EJECUCIÓN DE OBRA
3.3.1.	ACTA DE ENTREGA DE TERRENO
3.3.2.	ACTA DE INICIO DE OBRA (si no hubiera, se constata en el cuaderno de obra)
3.3.3.	ACTA DE PARALIZACIÓN y/o SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN (de ser el caso)
3.3.4.	ACTA DE REINICIO DE OBRA (de ser el caso)
3.3.5.	ACTA DE OBSERVACIONES PARA LA RECEPCIÓN DE OBRA (de ser el caso)
3.3.6.	ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA (adjuntar certificado de obra de corresponder)
3.4.	CUADERNO DE OBRA ORIGINAL
3.5.	ENSAYOS, PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD y/o CERTIFICADOS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES (presentar en original)
3.6.	PANEL FOTOGRAFICO A COLORES
3.7.	INFORME FINAL TÉCNICO DE LOS ESPECIALISTAS DEL PLANTEL OFERTADO Incluir en este ítem el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL / COVID / MEDIO AMBIENTE, de corresponder.
3.8.	EXPEDIENTE TÉCNICO FEDATEADO
04.	LIQUIDACIÓN FINANCIERA
4.1.	LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA
4.2.	MONTO DEL CONTRATO VIGENTE DE OBRA
4.3.	FÓRMULAS POLINÓMICAS
4.4.	CÁLCULO DE COEFICIENTES DE REAJUSTE "K", anexas IU usados.
4.5.	CÁLCULO DE REAJUSTES Y REINTEGROS NETOS AUTORIZADOS
4.6.	PRESUPUESTO DE OBRA (presenta copia a color legible del proceso de selección)
4.7.	CRONOGRAMAS DE EJECUCIÓN DE OBRA
4.7.1.	CRONOGRAMA PROGRAMADO ACTUALIZADO VALORIZADO DE EJECUCIÓN DE OBRA
4.7.2.	CRONOGRAMAS REPROGRAMADOS Y/O ACELERADOS (de ser el caso)
4.7.3.	CRONOGRAMA EJECUTADO VALORIZADO DE EJECUCIÓN DE OBRA
4.8.	VALORIZACIONES PRESENTADAS, presentar en el siguiente orden: RESUMEN, VALORIZACION y CURVA "S" (por cada valorización)
4.9.	PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTAS, presentar: FACTURAS CANCELADAS SEGÚN VALORIZACIONES (con su comprobante de pago).
4.10.	GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, presentar el que corresponda: Copia carta fianza vigente o retención del 10% del contrato
05.	DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATISTA
5.1.	COPIA DE DNI DEL REPRESENTANTE COMUN O LEGAL
5.2.	CONSTANCIA DE NO REGISTRAR DEUDAS A TRABAJADORES, firmar trabajadores y contratista.
5.3.	COPIA DE PAGOS DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
5.3.1.	COPIA PÓLIZA DE SEGURO (CONTRA TODO RIESGO, ACCIDENTES PERSONALES, CONSTRUCCIÓN O PÓLIZA DE SEGURO CAR)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SANTA ROSA DEL A.H. SANTO DOMINGO, DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH (I ETAPA)" con código único de inversiones (CUI) N° 2475107

5.3.2.	COPIA DE APERTURA DEL LIBRO DE PLANILLAS
5.3.3.	APORTACIONES PDT, ESSALUD, ONP, RENTA DE CUARTA
5.3.4.	CERTIFICADO DE NO ADEUDOS: SENCICO - CONAFOVICER, adjuntar en este ítem el CERTIFICADO DE NO ADEUDOS: SENCICO - CONAFOVICER.
5.4.	CERTIFICADO DE HABILIDAD DEL RESIDENTE Y SUPERVISOR DE OBRA.
06.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
07.	CD (Contemplando toda la información)
	NOTA: Los Expedientes de liquidación deben presentarse en archivadores de palanca, debidamente numerados, rotulados, en la parte frontal y lateral. Debe contar con un índice de contenidos y separadores en orden de acuerdo a los requisitos antes mencionados. En el Cd debe escanearse la liquidación completa y adjuntar formatos editables.

Para que el Inspector/Supervisor de por concluida su obra y quede exento de responsabilidad ante la MPH, deberá cumplir con los requisitos de ficha y la aprobación respectiva del Área de Liquidación de Obra.

La liquidación de la Obra debe ser entregada en archivadores de palanca en 01 original y 02 copias, firmado por el representante legal y/o Común del Contratista, el Residente y el Supervisor de Obra en todo el Expediente de Liquidación.

Artículo 210° - Efectos de la Liquidación.

Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato

XXX. GARANTÍAS.

De las Garantías: Artículo 33° De la Ley Garantía.

Las garantías que deben otorgar los postores adjudicatarios y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos. Sus modalidades, montos, condiciones y excepciones son regulados en el reglamento. Las garantías que acepten las Entidades deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Las entidades financieras que emitan garantías a las que se refiere la presente Ley, facilitan el acceso de estas a las Entidades públicas beneficiadas, debiendo para el efecto implementar los mecanismos correspondientes que permitan la aplicación de la presente disposición.

XXXI. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el Artículo 36° de la Ley.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la presente Ley.

XXXII. SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

El Contratista está obligado a realizar las visitas técnicas, mediciones y cualquier actividad, en estricta conformidad a las normas de Seguridad y Salud Ocupacional OHSAS 18001.

El Contratista deberá cumplir con la normatividad legal, sobre Seguridad y Salud Ocupacional, de aplicación en su actividad. Al respecto deberá dar estricto cumplimiento, bajo su responsabilidad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SANTA ROSA DEL A.H. SANTO DOMINGO, DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH (I ETAPA)" con código único de inversiones (CUI) N° 2475107

en caso de inobservancia, de la normatividad referencial y sus modificaciones seguidamente detalladas:

- Ley N° 26842 Ley General de Salud.
- D.S. N° 033-2001-MTC Reglamento Nacional de Tránsito.
- ISI 5-02-1 Orden y Limpieza
- ISI 8-01-1 Manejo e Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo

El Contratista deberá desarrollar las medidas adecuadas de seguridad y salud ocupacional a fin de garantizar la seguridad y salud del personal que intervenga en la actividad y preservar los bienes propios.

XXXIII. GESTIÓN DE RIESGOS:

Dentro del Expediente Técnico, se Adjunta los formatos de Gestión de Riesgos de acuerdo con los formatos del OSCE

XXXIV. LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO:

Dentro del Expediente Técnico, se encuentra adjunto el documento de Libre Disponibilidad del Terreno.

XXXV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA

Las especificaciones técnicas son las que están contenidas en el Expediente Técnico de la Obra aprobado por la Entidad, estas especificaciones técnicas detallarán la naturaleza de los materiales a utilizar, procedimientos constructivos, aprobaciones, controles de calidad, modalidad de pago, entre otras; que servirán para cumplir con la correcta ejecución de la obra.

XXXVI. PRUEBAS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD

El costo de pruebas y controles de calidad, de materiales y ejecución de trabajos, será por cuenta exclusiva del Contratista, las cuales se efectuarán en laboratorios externos y/o de Universidades y/o de instituciones, debidamente constituidos y que cuenten con equipos calibrados por empresas registrados en INACAL.

El tipo y cantidad de la Pruebas y Análisis están indicados en el Expediente Técnico, de conformidad al Reglamento Nacional de Edificaciones y otras normas conexas, así como aquellas que el supervisor considere necesarias, para alcanzar una obra en calidad y eficiencia requerida.

El Contratista está obligado a presentar ante LA MUNICIPALIDAD, los certificados de calidad expedidos por los organismos competentes, de los materiales e insumos empleados en la construcción de la obra, teniendo en cuenta la siguiente consideración: Materiales e insumos Nacionales, Certificación de Calidad expedida por laboratorio dando cuenta de la Norma Técnica Nacional INDECOPI vigente o su análoga extranjera autorizada por INDECOPI, en el caso de Materiales e Insumos Importados.

Durante la ejecución de la obra, el contratista realizará las pruebas y ensayos necesarios de los trabajos realizados, de conformidad a lo dispuesto en las normas técnicas nacionales, las mismas que serán comparadas con los resultados de los ensayos obtenidos por el supervisor de obra. No se admitirán pruebas realizadas en forma conjunta tampoco cuando el contratista y el supervisor contraten un mismo laboratorio.

El contratista no podrá pasar de una partida a otra de la obra, mientras no se cuente con la conformidad de los resultados de los ensayos por parte del Supervisor.

XXXVII. ADICIONALES Y REDUCCIONES

Procede de acuerdo a lo establecido en el Art. 205 Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 aprobada mediante D.S 350-2015-EF y su modificada D.S. 344-2018-EF.

XXXVIII. MEDIDAS DE CONTROL

A. ÁREAS QUE SUPERVISAN

SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS, de la Municipalidad Provincial de Huarমেy.

B. ÁREAS QUE COORDINARÁN ÚNICAMENTE CON EL PROVEEDOR

SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS, de la Municipalidad Provincial de Huarমেy.

C. ÁREA QUE BRINDARÁ LA CONFORMIDAD

La encargada de dar la conformidad al pago de la valorización única recae en la SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS, de la Municipalidad Provincial de Huarমেy.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
 CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SANTA ROSA DEL A.H SANTO DOMINGO, DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH (I ETAPA)" con código único de inversiones (CUI) N° 2475107

3.1.1.2. DATOS GENERALES

La obra forma parte de un proyecto de inversión y cuenta con la declaratoria de viabilidad o aprobación de la ficha, tal como se detalla a continuación:

NOMBRE DE LA OBRA	: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SANTA ROSA DEL A.H SANTO DOMINGO, DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH (I ETAPA)
UBICACIÓN	: El lugar de ejecución de la obra es el siguiente: ▪ CENTRO POBLADO : A.H. SANTO DOMINGO ▪ DISTRITO / PROVINCIA : HUARMEY ▪ REGIÓN/DEPARTAMENTO : ANCASH
NOMBRE PIP O INVERSIÓN	: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SANTA ROSA DEL A.H SANTO DOMINGO, DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH
CODIGO DEL PIP	: 2475107
NIVEL DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN	: ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE FICHA DE REGISTRO - BANCO DE PROYECTOS (FORMATO N°07-A)
FECHA DE DECLARACIÓN DE VIABILIDAD	: 30 DE DICIEMBRE DEL 2019
EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO MEDIANTE	: RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°528-2023-MPH-A-GM
FECHA DE APROBACIÓN	: 22 DE NOVIEMBRE DEL 2023

3.1.1.3. NORMATIVIDAD ESPECIFICA

- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954, ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el "Reglamento")
- Decreto Supremo N° 162-2021-EF que modifican el Reglamento y dictan otras disposiciones.
- Decreto supremo N° 234-2022-EF
- Decreto Supremo N° 162-2021-EF
- Reglamento de inspecciones técnicas de seguridad en defensa civil, vigente.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificado mediante D.S. N° 010-2014-TR.
- Ley General del Ambiente N° 28611.
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Código Civil.
- DIRECTIVA N°001-2023-OSCE/CD
- OSCE: Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- Así como las normas conexas, complementarias, con sus ampliaciones y modificaciones

3.1.1.4. CONFIDENCIALIDAD

El contratado debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la Información.
 Dichas obligaciones comprenden la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido la Obra.

3.1.1.5. OTROS ASPECTOS Y/O CONSIDERACIONES

Toda materia producida bajo las estipulaciones de los términos de referencia, serán concedidos exclusivamente a la Entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
 CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SANTA ROSA DEL A.H. SANTO DOMINGO, DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH (I ETAPA)" con código único de inversiones (CUI) N° 2475107

3.1.2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

3.1.2.1. DEL EQUIPAMIENTO

Siendo la siguiente relación el equipo estratégico.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	PLANCHA COMPACTADORA VIBRAT. 7HP	1
2	TEODOLITO Y MIRA	1
3	MARTILLO NEUMATICO DE 29 kg	1
4	COMPRESORA NEUMATICA 125-175 PCM, 76 HP	1
5	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125-135 HP 3 yd3	1
6	CAMION VOLQUETE DE 15 m3	1
7	MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 9-11 P3	1

Se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones

- Todos los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar, deberán llevarse a obra en forma oportuna y no podrán retirarse de la misma salvo autorización escrita del Inspector o Supervisor, que no podrá negarla sin justa razón.
- Las pérdidas o daños causados a los equipos y maquinarias durante la ejecución de las obras, corren por cuenta del Contratista.
- Si el Inspector o Supervisor demuestra que los equipos, maquinarias, herramientas son insuficientes o inapropiados para asegurar la calidad de la obra y el cumplimiento de los plazos, el Contratista está obligado a efectuar enmiendas y/o adiciones necesarias, por su cuenta y costo.
- Los Equipos Obligatoriamente cumplirán con las especificaciones técnicas como mínimo pudiendo ser mejoradas.

NOTA: En caso de no acreditar documentalmente los equipos al momento de la presentación de los documentos para la firma del contrato perderá automáticamente la buena pro, se comunicará al OSCE para la sanción de inhabilitación correspondiente.

Acreditación del equipamiento estratégico es mediante "Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido".

Entendiéndose que se podrá presentar copias de documentos en caso de tratarse de equipos propios o leasing.

En caso de presentar cartas de compromiso de alquiler o venta estas deben ser documentos en original. Sin perjuicio del principio de presunción de veracidad, la entidad se reserva el derecho de verificar lo informado en las propuestas, para tal fin, en caso de compromiso de venta y/o alquiler se deberá consignar teléfono de contacto y mail de la entidad o empresa que proporciona los equipos. De advertirse información falsa o inexacta durante el proceso se descalificará al postor.

La presentación de equipos y maquinarias inferior a la relación antes citada acarreará la pérdida de condición de postor.

3.1.2.2. DEL PLANTEL PROFESIONAL

Debe detallarse su perfil mínimo y cargo, en estricta observancia con el expediente técnico (concordante con el desagregado del análisis de gastos generales del expediente técnico).

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
CARGO	PROFESION	EXPERIENCIA
RESIDENTE DE OBRA (permanente)	ING. CIVIL Y/O ARQUITECTO - TITULADO, COLEGIADO Y HABILITADO	Experiencia mínima de dos (02) años como: RESIDENTE Y/O SUPERVISOR Y/O JEFE DE SUPERVISIÓN Y/O INSPECTOR, en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

NOTA:

- i. Se considerará obra similar a los trabajos de ejecución de obras de: **CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O CREACIÓN O LA COMBINACIÓN DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES, DE INFRAESTRUCTURA COMO INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y/O LOCAL ESCOLAR DE NIVEL INICIAL Y/O PRIMARIO Y/O SECUNDARIO PÚBLICOS.**
- ii. Los profesionales propuestos no podrán ocupar más de un cargo como especialista o Residente o Asistente o personal técnico.
- iii. La colegiatura y habilitación de los profesionales debe requerirse para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero.
- iv. El residente de la obra debe cumplir con las calificaciones y la experiencia El residente de la obra debe cumplir la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SANTA ROSA DEL A.H. SANTO DOMINGO, DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH (I ETAPA)" con código único de inversiones (CUI) N° 2475107

- experiencia mínima establecida en el Artículo 179 de Reglamento.
- v. El residente de la obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del residente, así como del inspector o supervisor, según corresponda, debe ser definida por la Entidad en este numeral, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de los servicios a ejecutar, de conformidad con el Artículo 179 de Reglamento.
 - vi. Los Documentos presentados para acreditar la experiencia de los profesionales propuestos deberán ser estar legibles caso contrario no serán considerados.
 - vii. La experiencia del personal profesional propuesto clave, no clave y de apoyo se podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos: i) copia simple de contratos con su respectiva conformidad o (ii) copia simple de constancias o (iii) copia simple de certificados o (iv) cualquier otro documento, que fehacientemente, demuestre la experiencia del profesional propuesto.

3.1.2.3. DE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRA

- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **UNA (1) vez el valor referencial**, en la ejecución de obras similares, durante los **10 años anteriores** a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.
- Se considerará obra similar a: **CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O ADECUACION Y/O INSTALACION O LA COMBINACIÓN DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES, DE INFRAESTRUCTURA COMO INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y/O LOCAL ESCOLAR DE NIVEL INICIAL Y/O PRIMARIO Y/O SECUNDARIO Y/O INSTITUTOS TECNICOS Y/O UNIVERSIDADES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS**

Acreditación:

- i. La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.
- ii. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.
- iii. Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.
- iv. Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.
- v. Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.
- vi. Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.
- vii. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

3.1.2.4. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del Artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de **DOS (02) INTEGRANTES**.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de **40%**.
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de **60%**.

3.1.2.5. DE LAS OTRAS PENALIDADES

- De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.
- Según lo previsto en los artículos 190 y 191 del Reglamento, en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
 CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SANTA ROSA DEL A.H
 SANTO DOMINGO DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH (I ETAPA)" con código único
 de inversiones (CUI) N° 2475107

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
A PERSONAL CLAVE Y EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO			
01	SUSTITUCIÓN DE PERSONAL CLAVE En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado. Y en caso de incumplimiento del "Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado" del RLCE. La penalidad es por cada día de ausencia del personal en obra.	0.50 UIT	Según informe del Supervisor y/o Inspector de la Obra y/o Sub Gerencia de Obras Publicas y/o Acta de supervisión y control
02	PERMANENCIA DEL INGENIERO RESIDENTE DE OBRA Cuando el ingeniero residente no se encuentra en forma permanente en la obra. La penalidad será por cada día de ausencia del personal en la obra.	0.50 UIT	Según informe del Supervisor y/o Inspector de la Obra y/o Sub Gerencia de Obras Publicas y/o Acta de supervisión y control
03	PERMANENCIA DEL PERSONAL CLAVE En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido. La penalidad será por cada día de ausencia del personal en la obra	0.50 UIT	Según informe del Supervisor y/o Inspector de la Obra y/o Sub Gerencia de Obras Publicas y/o Acta de supervisión y control
04	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO Cuando el contratista no cuenta con los quipos mínimos exigidos en el expediente técnico conforme a su propuesta técnica, o que los tenga incompletos para la ejecución de la obra. La penalidad será por día.	0.25 UIT	Según informe del Supervisor y/o Inspector de la Obra y/o Sub Gerencia de Obras Publicas y/o Acta de supervisión y control
B OBLIGACIONES E IMPEDIMENTOS DEL CONTRATISTA			
05	COLOCACIÓN DE CARTEL DE OBRA Cuando el Contratista no coloque el cartel de obra dentro de los cinco (05) días calendario contabilizados a partir de la Suscripción del Acta de Entrega de Terreno, la penalidad es por día no colocado. Hay obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución de la obra (evidencias fotográficas el buen estado del cartel de obra), se penalizará de la misma forma cuando no se mantenga en el tiempo establecido. La penalidad será por cada día no colocado.	0.10 UIT	Según informe del Supervisor y/o Inspector de la Obra y/o Sub Gerencia de Obras Publicas y/o Acta de supervisión y control
06	SUBCONTRATACIÓN Se aplicará una penalidad por SUBCONTRATAR parte de la ejecución de determinadas prestaciones del contrato a su cargo sin la autorización escrita de la Entidad e incumplimiento del Artículo 147. Subcontratación del RLCE. La penalidad será por cada caso detectado.	0.50 UIT	Según informe del Supervisor y/o Inspector de la Obra y/o Sub Gerencia de Obras Publicas y/o Acta de supervisión y control
07	ANOTACION DE CUADERNO DE OBRA Cuando el Contratista no cumpla a través de su Residente de Obra a registrar en el CUADERNO DE OBRA DIGITAL, toda la información que correspondía anotar en el cuaderno de obra, según lo previsto en la Ley y su Reglamento, así como lo dispuesto en la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD. En el caso que se haya autorizado USO DEL CUADERNO DE OBRA EN FÍSICO, si el contratista o su personal impide anotar las ocurrencias al Supervisor de Obra y/o Inspector. La penalidad será por ocurrencia.	0.25 UIT	Según informe del Supervisor y/o Inspector de la Obra y/o Sub Gerencia de Obras Publicas y/o Acta de supervisión y control
08	CULMINACION DE OBRA Por no solicitar al Supervisor y/o Inspector de Obra el culminado la Obra, según el Artículo 208° del Reglamento. La penalidad es por ocurrencia.	0.50 UIT	Sub Gerencia de Obras Publicas
C CRONOGRAMA DE OBRA			
09	CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA Por no presentar al SUPERVISOR DE OBRA el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera, correspondiente dentro del plazo de siete (07) días calendario de fijada la fecha de inicio de obra. E incumplimiento del Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra del RLCE. La penalidad será por cada día de atraso.	0.25 UIT	Según informe del Supervisor y/o Inspector de la Obra y/o Sub Gerencia de Obras Publicas y/o Acta de supervisión y control
10	ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA Cuando a pedido del supervisor o inspector, el contratista NO presente a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual. E incumplimiento del Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra del RLCE.	0.25 UIT	Según informe del Supervisor y/o Inspector de la Obra y/o Sub Gerencia de Obras Publicas y/o Acta de supervisión y control
11	CRONOGRAMA ACELERADO DE OBRA Por no presentar la reprogramación de sus trabajos cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente en cumplimiento del Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra del RLCE. La penalidad es por ocurrencia.	0.50 UIT	Según informe del Supervisor y/o Inspector de la Obra y/o Sub Gerencia de Obras Publicas y/o Acta de supervisión y control
D CONTROL DE CALIDAD			

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
 CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SANTA ROSA DEL A.H. SANTO DOMINGO, DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH (I ETAPA)" con código único de inversiones (CUI) N° 2475107

12	CONTROL DE CALIDAD DE MATERIALES Cuando el Contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas y presentar la respectiva ficha técnica del material correspondiente, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad. La penalidad será por cada caso detectado.	0.50 UIT	Según informe del Supervisor y/o Inspector de la Obra y/o Sub Gerencia de Obras Publicas y/o Acta de supervisión y control
13	ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD Cuando el contratista no presente las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad del concreto y/o materiales dentro de los trabajos ejecutados. La multa es por cada incumplimiento	0.25 UIT	Según informe del Supervisor y/o Inspector de la Obra y/o Sub Gerencia de Obras Publicas y/o Acta de supervisión y control
E SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			
14	EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los implementos o equipos básicos de protección personal, o la no utilización de estos por parte de su personal, en la ejecución de la obra, conforme a lo establecido en la norma G.050 del Reglamento Nacional de edificaciones y Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y MATRIZ IPERC aprobado previo al inicio de ejecución de obra de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Supremo N° 011-2019-TR. La penalidad será por cada día.	0.25 UIT	Según informe del Supervisor y/o Inspector de la Obra y/o Sub Gerencia de Obras Publicas y/o Acta de supervisión y control
15	SEÑALIZACION, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Cuando el Contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la Obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Municipalidad. La penalidad será por día.	0.10 UIT	Según informe del Supervisor y/o Inspector de la Obra y/o Sub Gerencia de Obras Publicas y/o Acta de supervisión y control
16	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Cuando el contratista no cumple con entregar a la Supervisión el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo contabilizados desde la fecha de inicio de plazo contractual en un plazo de 5 días calendario. La penalidad será por día.	0.10 UIT	Según informe del Supervisor y/o Inspector de la Obra y/o Sub Gerencia de Obras Publicas y/o Acta de supervisión y control
F INFORMES DE CONTROL DE OBRA			
17	REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO: Cuando el contratista no cumple con entregar el informe de Revisión del Expediente Técnico a la Supervisión dentro de los 15 días calendario del inicio del plazo de ejecución en cumplimiento del Artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra del RLCE. La penalidad será por día.	0.10 UIT	Según informe del Supervisor y/o Inspector de la Obra y/o Sub Gerencia de Obras Publicas y/o Acta de supervisión y control
18	PRESENTACION DE VALORIZACIONES En caso el contratista no cumpla con los plazos dispuestos, para la presentación de las valorizaciones en el Artículo 194 del Reglamento. Y cuando incumpla el plazo otorgado para la presentación de levantamiento de observaciones a la valorización. La penalidad es por cada día de retraso en la presentación de la valorización a la Entidad.	0.10 UIT	Según informe del Supervisor y/o Inspector de la Obra y/o Sub Gerencia de Obras Publicas y/o Acta de supervisión y control
19	VALORIZACION A LA ENTIDAD En caso el contratista presenta la valorización a la Entidad y no la Consultoría de la Supervisión de Obra, según lo estipulado en el Artículo 194 del Reglamento. La penalidad será por ocurrencia.	0.10 UIT	Según informe del Supervisor y/o Inspector de la Obra y/o Sub Gerencia de Obras Publicas y/o Acta de supervisión y control
20	SOBREVALORIZACIONES Por presentar valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder. La penalidad es por ocurrencia.	0.50 UIT	Según informe del Supervisor y/o Inspector de la Obra y/o Sub Gerencia de Obras Publicas y/o Acta de supervisión y control
21	PRESENTACION DE LIQUIDACION DE OBRA Cuando el contratista incumpla en la presentación del informe final (liquidación final de obra) en las fechas establecidas mediante en el Artículo 209° del Reglamento. La penalidad será por cada día de retraso.	0.25 UIT	Según informe del Supervisor y/o Inspector de la Obra y/o Sub Gerencia de Obras Publicas y/o Acta de supervisión y control
22	DOCUMENTACION INCOMPLETA Cuando el contratista entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, informe de revisión de expediente técnico, valorizaciones en físico y digital-CD, prestaciones adicionales, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico, liquidación de Contrato de Ejecución de Obra, etc.). La penalidad será por trámite documentario.	0.25 UIT	Según informe del Supervisor y/o Inspector de la Obra y/o Sub Gerencia de Obras Publicas y/o Acta de supervisión y control
23	REINCIDENCIA EN ERRORES Cuando el contratista reincide en los errores pese a las notificaciones del pliego de observaciones. La penalidad será por trámite documentario.	0.50 UIT	Según informe del Supervisor y/o Inspector de la Obra y/o Sub Gerencia de Obras Publicas y/o Acta de supervisión y control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E SANTA ROSA DEL A.H. SANTO DOMINGO, DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH (I ETAPA)" con código único de inversiones (CUI) N° 2475107

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se aplicarán en el pago de la valorización correspondiente. Para el caso de las multas consideradas, luego de la aceptación y aprobación por parte de LA ENTIDAD de la solicitud del cambio del profesional evaluado, serán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional.
- Por enfermedad que impide la permanencia del profesional sustentando con certificado médico, que podrá ser verificado por la Entidad.
- Cambio del profesional por disposición de la Entidad.
- Cambio del profesional, cuando el inicio de la obra se haya postergado por más de 60 días desde el otorgamiento de la Buena Pro del postor ganador.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, el cual será analizado por la Entidad en atención a que el evento constituye un hecho extraordinario, imprevisible, que impida la ejecución de la obligación o determine su cumplimiento parcial, total o defectuoso.
 - Para que un hecho se constituya como caso fortuito o fuerza mayor, los requisitos deben desarrollarse de manera concurrente. En este sentido dicho acontecimiento debe ser extraordinario, es decir, que las circunstancias en las cuales se presente deben ser excepcionales e irrumpir en el curso de la normalidad. Asimismo, el hecho debe ser imprevisible, es decir, que en circunstancias ordinarias no habría podido predecirse su ocurrencia. Y finalmente el acontecimiento, debe ser irresistible, es decir, que su ocurrencia no haya podido ser evitada.

3.1.2.6 DE LA RECEPCION DE OBRA

No estará permitida la recepción parcial de secciones terminadas de la obra, de conformidad con el artículo 208.15 del Reglamento. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

3.1.2.7 DE LA SUBCONTRATACIÓN

Sera de aplicación el artículo 209° del Reglamento de la ley de Contrataciones de Estado, liquidación del contrato de Obra.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
 CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SANTA ROSA DEL A.H. SANTO DOMINGO, DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH (I ETAPA)" con código único de inversiones (CUI) N° 2475107

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION

Importante para la Entidad

Los requisitos de calificación que la Entidad debe adoptar son los siguientes:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos

Siendo la siguiente relación el equipo estratégico:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	PLANCHA COMPACTADORA VIBRAT. 7HP	1
2	TEODOLITO Y MIRA	1
3	MARTILLO NEUMATICO DE 29 kg	1
4	COMPRESORA NEUMATICA 125-175 PCM, 76 HP	1
5	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125-135 HP 3 yd3	1
6	CAMION VOLQUETE DE 15 m3	1
7	MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 9-11 P3	1

Acreditación

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos

- **TITULO PROFESIONAL DE ING. CIVIL Y/O ARQUITECTO, COLEGIADO Y HABILITADO del personal clave requerido como RESIDENTE DE OBRA.**

Acreditación

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El Residente de la Obra debe cumplir las calificaciones mínimas establecidas en el Artículo 179 del Reglamento.

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos

- **Experiencia mínima de dos (02) AÑOS, que se computa desde la colegiatura en RESIDENCIA Y/O SUPERVISIÓN Y/O JEFE DE SUPERVISIÓN Y/O INSPECCIÓN en obras similares al objeto de la convocatoria del personal clave requerido como RESIDENTE DE OBRA. Tendrá un porcentaje de participación del 100% durante la ejecución de la obra.**

Acreditación

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El Residente de la Obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el Artículo 179 del Reglamento.

Importante para la Entidad

Asimismo, la Entidad puede adoptar el siguiente requisito de la calificación

*Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como el requisito en caso de no incluirse.

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. SANTA ROSA DEL A.H.
SANTO DOMINGO, DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH (I ETAPA)" con código único
de inversiones (CUI) N° 2475107

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) vez el valor referencial, en la ejecución de Obra similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de Obra.

Se considerará obras similares a los trabajos de ejecución de obras de: CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O ADECUACION Y/O INSTALACION O LA COMBINACIÓN DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES, DE INFRAESTRUCTURA COMO INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y/O LOCAL ESCOLAR DE NIVEL INICIAL Y/O PRIMARIO Y/O SECUNDARIO Y/O INSTITUTOS TECNICOS Y/O UNIVERSIDADES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
Ing. Pabl. Gabriel Chaves Moreno
Sub Gerente de Obras Públicas
CUI N° 2475107

¹ De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																								
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																								
	<p>Requisitos: Siendo la siguiente relación el equipo estratégico:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>PLANCHA COMPACTADORA VIBRAT. 7HP</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>TEODOLITO Y MIRA</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>MARTILLO NEUMATICO DE 29 kg</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>COMPRESORA NEUMATICA 125-175 PCM, 76 HP</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125-135 HP 3 yd3</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>CAMION VOLQUETE DE 15 m3</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 9-11 P3</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p>Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.</p>	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	1	PLANCHA COMPACTADORA VIBRAT. 7HP	1	2	TEODOLITO Y MIRA	1	3	MARTILLO NEUMATICO DE 29 kg	1	4	COMPRESORA NEUMATICA 125-175 PCM, 76 HP	1	5	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125-135 HP 3 yd3	1	6	CAMION VOLQUETE DE 15 m3	1	7	MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 9-11 P3	1
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD																							
1	PLANCHA COMPACTADORA VIBRAT. 7HP	1																							
2	TEODOLITO Y MIRA	1																							
3	MARTILLO NEUMATICO DE 29 kg	1																							
4	COMPRESORA NEUMATICA 125-175 PCM, 76 HP	1																							
5	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125-135 HP 3 yd3	1																							
6	CAMION VOLQUETE DE 15 m3	1																							
7	MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 9-11 P3	1																							
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																								
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																								
	<p>Requisitos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CARGO</th> <th>PROFESION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>RESIDENTE DE OBRA (permanente)</td> <td>ING. CIVIL Y/O ARQUITECTO - TITULADO, COLEGIADO Y HABILITADO</td> </tr> </tbody> </table> <p>Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.</p>	CARGO	PROFESION	RESIDENTE DE OBRA (permanente)	ING. CIVIL Y/O ARQUITECTO - TITULADO, COLEGIADO Y HABILITADO																				
CARGO	PROFESION																								
RESIDENTE DE OBRA (permanente)	ING. CIVIL Y/O ARQUITECTO - TITULADO, COLEGIADO Y HABILITADO																								
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																								
	<p>Requisitos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">PLANTEL PROFESIONAL CLAVE</th> </tr> <tr> <th>CARGO</th> <th>PROFESION</th> <th>EXPERIENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>RESIDENTE DE OBRA (permanente)</td> <td>ING. CIVIL Y/O ARQUITECTO - TITULADO, COLEGIADO Y HABILITADO</td> <td>Experiencia mínima de dos (02) años como: RESIDENTE Y/O SUPERVISOR Y/O JEFE DE SUPERVISIÓN Y/O INSPECTOR, en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.</td> </tr> </tbody> </table> <p>NOTA: i. Se considerará obra similar a los trabajos de ejecución de obras de: CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O CREACIÓN O LA COMBINACIÓN DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES, DE INFRAESTRUCTURA COMO INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y/O LOCAL ESCOLAR DE NIVEL INICIAL Y/O PRIMARIO Y/O SECUNDARIO PÚBLICOS.</p> <p>Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.</p>	PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			CARGO	PROFESION	EXPERIENCIA	RESIDENTE DE OBRA (permanente)	ING. CIVIL Y/O ARQUITECTO - TITULADO, COLEGIADO Y HABILITADO	Experiencia mínima de dos (02) años como: RESIDENTE Y/O SUPERVISOR Y/O JEFE DE SUPERVISIÓN Y/O INSPECTOR, en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.															
PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																									
CARGO	PROFESION	EXPERIENCIA																							
RESIDENTE DE OBRA (permanente)	ING. CIVIL Y/O ARQUITECTO - TITULADO, COLEGIADO Y HABILITADO	Experiencia mínima de dos (02) años como: RESIDENTE Y/O SUPERVISOR Y/O JEFE DE SUPERVISIÓN Y/O INSPECTOR, en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.																							

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, en la ejecución de Obra similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de Obra.</p> <p>Se considerará obras similares a los trabajos de ejecución de obras de: CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O CREACIÓN O LA COMBINACIÓN DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES, DE INFRAESTRUCTURA COMO INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y/O LOCAL ESCOLAR DE NIVEL INICIAL Y/O PRIMARIO Y/O SECUNDARIO Y/O INSTITUTOS TÉCNICOS Y/O UNIVERSIDADES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS.</p> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹⁹ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.</p> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</i></p>

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

¹⁹ De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.